



BOLETÍN INFORMATIVO n. ° 34

REQUISITOS PARA ACCEDER A PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA / DESGRAVAMEN PARA LOS PRÉSTAMOS DEL ISSFA

Informamos a los asegurados del ISSFA los requisitos para el acceso a la póliza en los siguientes casos:

1. POR FALLECIMIENTO

Muerte por cualquier causa del afiliado y/o cónyuge o conviviente legalmente reconocida, se cancela el saldo de la deuda del préstamo a la fecha del fallecimiento. Deben notificar en cualquier agencia del ISSFA el fallecimiento adjuntando:

- Copia de la cédula a color del deudor o de ser el caso de su cónyuge o conviviente e unión de hecho legalmente reconocida.
- Copia del certificado de defunción.
- Certificado emitido por el ISSFA en el que se indique el saldo insoluto del préstamo (Departamento de Crédito)

* Si el fallecido es el cónyuge, se debe adjuntar la cédula del afiliado y del cónyuge fallecido.

2. MUERTE PRESUNTA

La aseguradora procederá al pago del saldo insoluto de los préstamos, por la desaparición del deudor asegurado y/o cónyuge o conviviente de unión de hecho legalmente reconocida, aunque la muerte legal no haya sido aún declarada judicialmente.

- Comunicación escrita con documentos de soporte que evidencien la desaparición de la persona.
- Copia de cédula a color de la cédula del desaparecido.
- Copia certificada de la sentencia de declaración de muerte presunta, legalmente ejecutoriada.
- Certificado emitido por el ISSFA en donde se indique el saldo insoluto de los préstamos (Departamento de Crédito).

3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si el titular asegurado se incapacitare total y permanentemente durante la vigencia de este seguro la compañía pagará al ISSFA, el saldo insoluto de las deudas por préstamos quirografarios y/o hipotecarios a la fecha del siniestro.



Se entiende por incapacidad total y permanente, cuando el deudor asegurado sufra alteraciones funcionales, comprobables desde el punto de vista médico, que de por vida le impida desempeñar cualquier actividad, ocupación o trabajo remunerativo o lucrativo para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia, siempre que el siniestro ocurra dentro de la vigencia de la póliza y que haya existido un período continuo de incapacidad total y permanente comprobable no menor a ciento ochenta (180) días.

- Copia de cédula a color del deudor o de ser el caso de su cónyuge o conviviente e unión de hecho legalmente reconocida.
- Certificado de incapacidad total y permanente, o el documento que haga sus veces, emitido por la autoridad o entidad competente (Ministerio de Salud Pública, CONADIS)
- Certificado emitido por el ISSFA en el que se indique el saldo insoluto del préstamo (Departamento de Crédito)

BENEFICIOS ADICIONALES

Este seguro anticipará al asegurado el 50% de la suma asegurada, luego del diagnóstico de una de las enfermedades graves definidas en la póliza: cáncer, accidente cerebro vascular, insuficiencia renal crónica e infarto agudo de miocardio.

IMPORTANTE

El ISSFA, una vez conocido el siniestro, tendrá un término de sesenta (60) días, para presentar el reclamo de cobertura, por lo que los documentos habilitantes deben ser presentados antes de dicho vencimiento, caso contrario el ISSFA se deslinda de toda responsabilidad que ocasione el incumplimiento de lo establecido en la póliza.

Mayor información 1800 latina (528462) o www.latinaseguros.com.ec en donde podrá revisar el estatus de un siniestro.

Quito, DM. 11 de septiembre de 2020



**Unidad de Comunicación Social
ISSFA - Matriz**